



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 33-2024-GI-MPLC

Quillabamba, 04 de abril del 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

VISTOS:

El Informe N° 0005-2024/CAMC/RO/SGOP/GIP/MPLC, de fecha 18 de enero del 2024; Informe N° 853-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 01 de marzo del 2024; Memorandum N° 078-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 04 de marzo del 2024; Informe N° 011-2024/DSLPI/O-VPSE/MPLC, de fecha 19 de marzo del 2024; Informe N° 0333-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 20 de marzo del 2024; Informe N° 1110-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 21 de marzo del 2024; Informe N° 0172-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 25 de marzo del 2024; Informe N° 0169-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 25 de marzo del 2024; Informe Legal N° 000355-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 02 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, concordante con los **Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho, público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa, en ese sentido, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el **Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el **Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la **Ley N° 27444**, concordante con el **último párrafo del Artículo 39**, que señala "... Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Reglamento del **Decreto Legislativo N° 1252**, aprobado por **Decreto Supremo N° 284-2018-EF**, señala en su **Artículo 13°. 13.1) Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. 13.3) Las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución. 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones;**

Que, el **Artículo 17. Del Reglamento citado**, Establece la Fase de Ejecución, (...), **17.4 Para iniciar la fase de Ejecución**, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente., **17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones y 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 33-2024-GI-MPLC

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo provisto por Inciso a) del **Artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411** Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, conforme establece la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG** para obras por ejecución por administración directa, el numeral: **"3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda"**;

Que, la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01** Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su **Artículo 33**; Ejecución física de las Inversiones; Numeral **33.1** La Ejecución física de las Inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente Técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2** Mediante el Formato N° 08-A: Registros de la Fase de Ejecución para proyectos de Inversión y **formato N° 08-C**: dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. **33.3** Durante la ejecución Física de las Inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, en observancia a la **Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252**, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el **Decreto Supremo N° 242-2018-EF**, que establece respecto del **control** que: *La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para, sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional;*

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC**, de fecha 19 de setiembre del 2011, se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, donde establece con respecto a las modificaciones del expediente técnico, por adicionales, modificación de plazo y modificación de presupuesto, que precisa lo siguiente: **21). De los Adicionales. a) Para la Aprobación de un Adicional por cualquier variación y/o modificación del contenido preestablecido en el original del Expediente Técnico del Proyecto, el Residente deberá de presentar al Inspector, un expediente conteniendo: 1. Informe debidamente sustentado, solicitando la Aprobación del Adicional (...). 2. Memoria Descriptiva. 3. Presupuesto del Adicional, (...). 4. Planilla de Metrados. 5. Fórmulas Polinómicas, se elaborará para los adicionales con los precios del presupuesto base o nuevos. 6. Diagrama de Red (CPM o similar) de la ejecución del adicional, para sustentar la ampliación de plazo, siempre que la ejecución del adicional repercuta efectivamente en la Ejecución del Proyecto. 7. Diagrama de Barras (o de Gantt) para la Ejecución del adicional. 8. Calendario Valorizado de Avance del Adicional. 9. Copias de las anotaciones efectuadas en el Cuaderno de obra, tanto por el Residente de Proyecto como por el inspector, sobre la necesidad de efectuar el adicional. 10. Planos y/o Croquis del Adicional solicitado. b) Sin el requisito de la aprobación previa del expediente respectivo, y la verificación de la viabilidad del Proyecto, el Residente de Proyecto podrá ejecutar adicionales solo y exclusivamente en casos de fuerza mayor, previa aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Oficina de Planificación y Presupuesto, certificando la disponibilidad presupuestal. c) No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución Municipal aprobatoria por la máxima autoridad administrativa de la Entidad, por tanto, es responsabilidad de la Residencia de Obras, tomar las provisiones con la oportunidad debida. 22). **Ampliación de Plazo de Ejecución.** Se justificará una Ampliación o Reducción del Plazo de Ejecución de Proyectos, por las siguientes causales: a) Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros. b) Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor. c) Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución del Proyecto. d) Demoras en la Aprobación de los Proyectos Adicionales. e) Ejecución de Obras Adicionales. f) Disminución de Metas. g) Cualquier otra Variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del Proyecto, o condiciones preestablecidas en el mencionado Expediente Técnico, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del Proyecto y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada. Para fines de Ejecución Presupuestaria Directa de Proyectos el respectivo Plazo de Ejecución se computará desde la fecha en que se materializa la última de las siguientes actividades la entrega de terreno correspondiente, el desembolso inicial y la entrega de las maquinarias, equipos, materiales e insumos**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 33-2024-GI-MPLC

respectivos, según corresponda; de acuerdo al Cronograma de Ejecución del Proyecto y al cronograma de abastecimiento de materiales para cuyo efecto el responsable de la Unidad Ejecutora, o la que haga sus veces según sus instrumentos de gestión interna, debe coordinar oportunamente con el responsable de la administración las acciones correspondientes. 23). **Modificaciones del Presupuesto del Proyecto.** Toda modificación del presupuesto del proyecto, por incremento o deductivos de metas y/o metrados que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, debe ser aprobados mediante documento de Autorización por el Titular de la Entidad previa sustentación escrita de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Los incrementos del presupuesto de obra sólo proceden en los casos siguientes: a) Por errores del Expediente Técnico, b) Por situaciones Imprevisibles generadas posteriormente a la autorización del Titular de la Entidad que se produzcan durante la Ejecución del Proyecto. Son de aplicación las siguientes consideraciones: a) El Ingeniero Residente deberá proporcionar toda la información que permita una evaluación Técnico-Legal y Presupuestal y, asimismo, que posibilite la conformidad por el Inspector o el Supervisor, según corresponda y, posteriormente la Aprobación por la Entidad. b) El Ingeniero Residente debe tipificar la causal sustentatoria. c) El Ingeniero Residente debe sustentar Técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y la viabilidad de las soluciones Técnicas adoptadas, cuando se plantee modificaciones sustanciales se debe solicitar la opinión del Projectista (...);

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, prescribe Artículo 15. Crédito Presupuestario. - El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público. Asimismo, el artículo 34°, numeral 34.2, establece, "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces."

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala en su Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo; Numeral 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 123-2023-MPLC y refrendado mediante Resolución de Alcaldía N° 984-2023-MPLC/A, de fecha 22 de diciembre del 2023, se Aprueba y Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el año 2024, de la Municipalidad Provincial de La Convención, en el que se consigna el presupuesto la suma de S/. 71,635,644.00 con cargo a fuente de financiamiento 5- Recursos Determinados, rubro 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

DE LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°092-2016-GM/MPLC, de fecha 17 de marzo del 2016, se APRUEBA, el Expediente Técnico del PIP: "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral del Sector de Tunquimayo La Rinconada - Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento del Cusco", con Código Único de Inversión N° 2242704, con un Presupuesto de S/. 1'601,630.76 soles y un Plazo de Ejecución de 180 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

DE LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 827-2022-GM-MPLC, de fecha 09 de noviembre del 2022, se APRUEBA el Expediente Técnico Modificado N° 01, de la Obra: "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral del Sector de Tunquimayo La Rinconada - Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento del Cusco", con CUI N° 2242704, por Ampliación de Presupuesto N° 01, con un monto de S/. 47,911.91 soles;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Supervisión N° 060-2023-OSP/MPLC, de fecha 05 de diciembre del 2023, se APRUEBA, con EFICACIA ANTICIPADA contabilizado a partir del 21 de octubre del 2023, el Expediente Técnico Modificado N° 02 por Ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto: "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral del Sector de Tunquimayo La Rinconada - Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento del Cusco", con CUI N° 2242704, por Ampliación de Plazo N° 01 por 112 días calendarios, siendo el plazo modificado de 292 días calendarios;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 33-2024-GI-MPLC

Que, mediante Informe N° 005-2024/CAMC/RO/SGOP/GIP/MPLC, de fecha 18 de enero del 2024, emitido por el Ing. Christopher Alfonso Malpartida Chamorro - Residente de la Obra: “**Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral del Sector de Tunquimayo La Rinconada - Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento del Cusco**”, con CUI N° 2242704, dirigida al Jefe (e) de la División de Obras, mediante el cual, le remite el Expediente Técnico Modificado N° 03, por Ampliación de Presupuesto N° 02 y Ampliación de Plazo N° 02, para su evaluación y trámite correspondiente, por las causales: 1) Por Partidas Nuevas, y 2) Por paralización de obra, los mismos que se encuentran sustentados, en el Expediente Técnico, que se adjunta al presente, de acuerdo al cuadro siguiente que se detalla:

TABLA: RESUMEN DE CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

N°	CAUSAL	CAUSAL ESPECÍFICA	Días Calendarios
01	Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor	Paralización de Obra	+48
02	Ejecución de Obras Adicionales	Partidas Nuevas	+95
TOTAL, DÍAS CALENDARIOS SOLICITADOS			+143
PLAZO DE EJECUCIÓN VIGENTE			292
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN MODIFICADO			435

CUADRO DE RESUMEN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN.

DESCRIPCIÓN	PROGRAMADO	AMPLIACION DE PLAZO N° 01 APROBADO	AMPLIACION DE PLAZO N° 02 EN TRAMITE
Fecha de Inicio de obra	24/04/2023	21/10/2023	10/02/2024
Periodo de Ejecución	180 días calendario	112 días calendario	143 días calendario
Periodo Acumulado	180 días calendario	292 días calendario	435 días calendario
Fecha de término de Obra	20/10/2023	09/02/2024	01/07/2024

TABLA: RESUMEN DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02.

	A	B	C	A-B+C	C-B=D	A+D
	MOD N°01	DEDUCTIVOS	PARTIDAS NUEVAS	C.D MOD.N°02	INCREMENTOS	MOD. N°02
Costo Directo	S/ 1,127,633.13	S/ 1,062,507.43	S/ 1,744,575.90	S/ 1,809,701.60	S/ 682,068.47	S/ 1,809,701.60
GASTOS GENERALES	S/ 274,908.32				S/ 162,370.72	S/ 437,279.04
SUPERVISION	S/ 120,357.23				S/ 16,947.32	S/ 137,304.55
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 98,402.50				S/ 34,652.18	S/ 133,054.68
LIQUIDACION DE OBRA	S/ 28,241.49					S/ 28,241.49
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 1,649,542.67				S/ 896,038.69	S/ 2,545,581.36

Que, mediante Informe N° 0853-2024-WHA-SGOP-GIP/MPLC, de fecha 01 de marzo del 2024, emitido por el Ing. Wilmer Huamaní Arce - Subgerente (é) de Obras Públicas, dirigida al Ing. John Rossmer Béjar Armendáris - Gerente de Infraestructura, le remite el Expediente Técnico Modificado en Fase de Ejecución N° 03, Por Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 02, del Proyecto de Inversión: “**Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral del Sector de Tunquimayo La Rinconada - Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento del Cusco**”, con CUI N° 2242704, mediante el cual, OPINA que el Expediente Técnico Modificado N° 03, por Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 02, del Proyecto con CUI N° 2242704, cumple con el contenido mínimo respecto a las formalidades en la presentación de Expedientes Técnicos, de acuerdo a la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD), por lo que, remite el presente para su evaluación y Opinión Técnica por parte de la Dirección de Supervisión de Proyectos, conducente a su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Memorándum N°078-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por el Ing. Huilberto Pariguana García - Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, dirigido al Ing. Vladimir Paul Simón Echegaray - Inspector de Obra, mediante el cual, le remite y dispone que realice la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 33-2024-GI-MPLC

Evaluación del Expediente Técnico Modificado N° 03, por Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 02, del PI: "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral del Sector de Tunquimayo La Rinconada - Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento del Cusco", con CUI N° 2242704;

Que, mediante Informe N° 011-2024/DSI PI/IO VPSE /MPLC, de fecha 19 de marzo del 2024, el Ing. Vladimir Paul Simón Echeagaray - Inspector de Obra, dirigida al Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, mediante el cual, le remite la Evaluación realizada al Expediente Técnico Modificado N° 03, por Ampliación de Plazo N° 02 y Ampliación Presupuestal N° 02, del PI: "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral del Sector de Tunquimayo La Rinconada - Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento del Cusco", con CUI N° 2242704, donde emite OPINION FAVORABLE, a las modificaciones por Ampliación de Plazo N° 02, y Ampliación Presupuestal N° 02, por las causales y sustento, efectuados por la residencia, al mismo tiempo recomienda prosiga el trámite para su aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO;

Que, mediante Informe N° 0333-2024-HPG OGSII/MPLC, de fecha 20 de marzo del 2024, emitido por el Ing. Huilberto Pariguana García - Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, dirigida al Ing. John Rossmar Béjar Armendáris - Gerente de Infraestructura y conforme se tiene dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC, de fecha 27 de diciembre del 2023, donde se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención, determina en la letra j) en su Artículo 72, las Funciones de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, donde señala: "Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia", mediante dicho informe emitido por el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y en atención al Reglamento de Organización y Funciones, remite la CONFORMIDAD del Expediente Modificado N° 03, por Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 02, con Opinión Favorable del Inspector de Obra del Proyecto de Inversión: "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral del Sector de Tunquimayo La Rinconada - Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento del Cusco", con CUI N° 2242704;

Que, mediante Informe N° 1110-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por el Ing. John R. Béjar Armendáris - Gerente de Infraestructura, dirigida al Mag. John Vargas Muñiz - Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, le remite el Expediente Técnico Modificado N° 03, por Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 02, de la obra "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral del Sector de Tunquimayo La Rinconada - Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento del Cusco", con CUI N° 2242704, mediante el cual, le manifiesta, que cuenta con Opinión Favorable del Inspector de obra mediante Informe N° 011-2024/DSLPI/IO-VPSE/MPLC, y que cuenta con la Opinión Favorable de la Oficina de Supervisión de Proyectos mediante Informe N° 0333-2024-HPG OGSII/MPLC, al mismo tiempo solicita, se emita Opinión de Disponibilidad Presupuestal favorable, con cargo a los recursos provenientes de SALDO DE BALANCE, según Informe N° 0023-2024-FTA-OT-OGA-MPLC, así como se emita Opinión Legal y su aprobación vía Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0172-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 25 de marzo del 2024, emitido por el Mg. CPC. Hebert Yhon Blanco Tapia - Jefe de la Oficina de Presupuesto, dirigida al Mg. Econ. John Vargas Muñiz - Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual, emite la **disponibilidad de crédito presupuestario favorable**, además manifiesta lo siguiente: "...La Oficina de Presupuesto, informa de la existencia de disponibilidad presupuestal, hasta por la suma de **s/. 896,038.69 (Ochocientos Noventa y Seis Mil Treinta y Ocho con 69/100 soles)** de los saldos de balance de la fuente de **Financiamiento Recursos Determinados: 05 Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduana y Participaciones**; se emite la presente disponibilidad en aplicación del principio de confianza, presunción y legalidad. Así mismo se invoca a ejecutar el presente proyecto de inversión dentro del marco de las Directivas Internas y el marco legal vigente en el periodo establecido y cumplir con los fines objetivos y/o metas establecidas, sin demandar mayores recursos presupuestarios a futuro, cumpliendo con las medidas de seguridad y salud en el trabajo vigente a la fecha, dicho cumplimiento deberá estar a cargo de la Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Supervisión y Transferencia de Inversiones y Oficina de Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 0159-2024-JVM/OGPP/MPLC, de fecha 25 de marzo del 2024, emitido por el Mg. John Vargas Muñiz - Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dirigida al Abog. Américo Álvarez Huamani - Director General de Asesoría Jurídica, mediante el cual, le solicita Opinión Legal para su aprobación mediante acto resolutivo, del Expediente Técnico Modificado N° 03, con Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 02, además manifiesta que la Oficina de Presupuesto, en el marco de sus competencias, informa de la existencia de la disponibilidad Presupuestal, hasta por la suma de **s/. 896,038.69 (Ochocientos Noventa y Seis Mil Treinta y Ocho con 69/100 soles)**, de los saldos de balance de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados 05 Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para el Proyecto: "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 33-2024-GI-MPLC

Sector de Tunquimayo La Rinconada - Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI N° 2242704;

Que, mediante Informe Legal N° 000355-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 02 de abril del 2024, emitido por el Abog. Américo Álvarez Huamani – Director General de Asesoría Jurídica, dirigida al Ing. John Rossmer Béjar Armendáris – Gerente de Infraestructura, mediante el cual, **CONCLUYE Y OPINA**, que es **PROCEDENTE APROBAR**, con **EFICACIA ANTICIPADA** que corre a partir del 10-02-2024, el **Expediente Técnico Modificado N° 03** del Proyecto de Inversión denominado: “**Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral del Sector de Tunquimayo La Rinconada - Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco**”, con CUI N° 2242704, por **Ampliación Presupuestal N° 02** por la suma de **s/. s/. 896,038.69** (Ochocientos Noventa y Seis Mil Treinta y Ocho con 69/100 soles), y con **Ampliación de Plazo N° 02** por 143 días calendario, según el siguiente cuadro resumen:

RESUMEN DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02.

	A	B	C	A-B+C	C-B=D	A+D
	MOD N°01	DEDUCTIVOS	PARTIDAS NUEVAS	C.D MOD.N°02	INCREMENTOS	MOD. N°02
Costo Directo	S/ 1,127,633.13	S/ 1,062,507.43	S/ 1,744,575.90	S/ 1,809,701.60	S/ 682,068.47	S/ 1,809,701.60
GASTOS GENERALES	S/ 274,908.32				S/ 162,370.72	S/ 437,279.04
SUPERVISION	S/ 120,357.23				S/ 16,947.32	S/ 137,304.55
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 98,402.50				S/ 34,652.18	S/ 133,054.68
LIQUIDACION DE OBRA	S/ 28,241.49					S/ 28,241.49
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 1,649,542.67				S/ 896,038.69	S/ 2,545,581.36

CUADRO DE RESUMEN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN.

DESCRIPCIÓN	PROGRAMADO	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 APROBADO	AMPLIACION DE PLAZO N° 02 EN TRAMITE
Fecha de Inicio de obra	24/04/2023	21/10/2023	10/02/2024
Periodo de Ejecución	180 días calendario	112 días calendario	143 días calendario
Periodo Acumulado	180 días calendario	292 días calendario	435 días calendario
Fecha de término de Obra	20/10/2023	09/02/2024	01/07/2024

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 006-2024-MPLC/A**, de fecha 02 de enero del 2024, **Resuelve**, en su **Artículo Primero**. - Designar al Ing. JOHN ROSSMER BEJAR ARMENDARIS, en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Provincial de La Convención, a partir del 02 de enero de 2024, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al Numeral 85.1), Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Infraestructura y mediante Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC, en fecha 27 de diciembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención, mediante el cual, determina en la Letra v) de su Artículo 83, las Funciones de la Gerencia de Infraestructura, que señala: "Aprobar mediante acto resolutivo modificaciones realizadas a estudios definitivos y/o expedientes técnicos o documentos equivalentes de su competencia en fase de ejecución", por lo que;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR con EFICACIA ANTICIPADA contabilizado a partir del 10 de febrero del 2024, el Expediente Técnico Modificado N° 03 del Proyecto de Inversión: “**INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL DEL SECTOR DE TUNQUIMAYO LA RINCONADA - DISTRITO DE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 33-2024-GI-MPLC

SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, con CUI N° 2242704, por Ampliación Presupuestal N° 02 por la suma de S/. 896,038.69 (Ochocientos Noventa y Seis Mil Treinta y Ocho con 69/100 soles), y Ampliación de Plazo N° 02 por 143 días calendarios, haciendo un total acumulado del Presupuesto Modificado de S/. 2'545,581.36 y Plazo de Ejecución modificado de 435 días calendarios, el mismo que forma parte de la presente Resolución y conforme a los antecedentes y considerandos del presente acto resolutivo, de acuerdo al detalle siguiente:

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02.

	A	B	C	A-B+C	C-B=D	A+D
	MOD N°01	DEDUCTIVOS	PARTIDAS NUEVAS	C.D MOD.N°02	INCREMENTOS	MOD. N°02
Costo Directo	S/ 1,127,633.13	S/ 1,062,507.43	S/ 1,744,575.90	S/ 1,809,701.60	S/ 682,068.47	S/ 1,809,701.60
GASTOS GENERALES	S/ 274,908.32				S/ 162,370.72	S/ 437,279.04
SUPERVISION	S/ 120,357.23				S/ 16,947.32	S/ 137,304.55
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 98,402.50				S/ 34,652.18	S/ 133,054.68
LIQUIDACION DE OBRA	S/ 28,241.49					S/ 28,241.49
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 1,649,542.67				S/ 896,038.69	S/ 2,545,581.36

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02.

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	143 DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DE AMPLIACION PLAZO N° 02	10/02/2024.
FECHA CONCLUSION DEL PLAZO DE AMPLIACION N° 02	01/07/2024.
PLAZO TOTAL MODIFICADO	435 DIAS CALENDARIOS

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la Subgerencia de Obras Públicas, efectuar las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la fase de ejecución de inversiones (ejecución física) del Proyecto, conforme a las normas de Invierte.pe, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, realizar el control del avance físico del Proyecto: "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral del Sector de Tunquimayo La Rinconada - Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento del Cusco", con CUI N° 2242704.

ARTÍCULO CUARTO. - **PRECISAR**, que la emisión de la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Subgerencia de Obras Públicas y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - **PRECISAR**, que el contenido de los informes que sirvieron como antecedentes para emitir la presente Resolución, es de la entera responsabilidad de los servidores que elaboraron y dieron conformidad, así mismo, se deja constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos, para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 03, con Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 02 por 143 días calendarios, del Proyecto de Inversión denominado: "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral del Sector de Tunquimayo La Rinconada - Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento del Cusco", con CUI N° 2242704.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. - **DISPONER**, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. John R. Bejar Armendaris
CIP: 167804
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA